

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMATA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de obra:MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. CAHUIDE, JR. JOSE OLAYA, JR ARICA, JR. JUNIN, JR. HUASCAR, PSJE EL NIÑO, JR. CUSCO, JR. CEMENTERIO, PSJE. SAN MIGUEL, PSJE TACNA, PSJE. ODRIA, JR. LIMA, JR. LIMA SUR, PSJE. LAS PEÑAS, JR. SUCRE, JR. COLONIA

Ruc/código :	20447786533	Fecha de envío :	10/07/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION LAGO AZUL S.R.L.	Hora de envío :	19:35:15

**Observación: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

SEÑORES DE COMITE SELECCION Y AREA USUARIA SE SOLICITA SE AMPLIE EN LA CONDICION DE CONSORCIADOS, EL NUMERO MAXIMO ES DE 01 COSORCIADO EL CUAL LIMITA LA PARTICIPACION DE POSTORES, POR TAL MOTIVO SE SOLICITA ACOGER LA OBSERVACION Y DETERMINE EL NUMERO MAXIMO DE CONSORCIADOS SEA DE 02 (DOS).

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 10      **Página:** 15

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. N° 02 DE LA LEY DE CONTRATACIONES Y SU REGLAMENTO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el área usuaria tiene la potestad de establecer el número máximo de consorciados, el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado y/o que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación. por lo que el comite por unanimidad ACOGE LA OBSERVACION y establece lo siguiente:

El número máximo de consorciados es de 02 integrantes:

El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 90%.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMATA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de obra:MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. CAHUIDE, JR. JOSE OLAYA, JR ARICA, JR. JUNIN, JR. HUASCAR, PSJE EL NIÑO, JR. CUSCO, JR. CEMENTERIO, PSJE. SAN MIGUEL, PSJE TACNA, PSJE. ODRIA, JR. LIMA, JR. LIMA SUR, PSJE. LAS PEÑAS, JR. SUCRE, JR. COLONIA

Ruc/código : 20447786533

Fecha de envío : 10/07/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION LAGO AZUL S.R.L.

Hora de envío : 19:35:15

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

SEÑORES DE COMITE DE SELECCION Y AREA USUARIA, EN EL ANEXO DEL PRESUPUESTO DEL DESAGREGADO DE PARTIDAS DEL EXPEDIENTE TECNICO NO ES LEGIBLE, SE SOLICITA QUE EL DOCUMENTO EN CUESTION SEA LEGIBLE.

Acápite de las bases : Sección: Anexos

Numeral: .

Literal: .

Página: .

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 02 DE LA LEY DE CONTRATACIONES Y SU REGLAMENTO c) y d).

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo, SE ACOGE su observación, se publicara conjuntamente con las bases integradas el archivo digital legible del presupuesto de obra.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMATA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de obra:MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. CAHUIDE, JR. JOSE OLAYA, JR ARICA, JR. JUNIN, JR. HUASCAR, PSJE EL NIÑO, JR. CUSCO, JR. CEMENTERIO, PSJE. SAN MIGUEL, PSJE TACNA, PSJE. ODRIA, JR. LIMA, JR. LIMA SUR, PSJE. LAS PEÑAS, JR. SUCRE, JR. COLONIA

Ruc/código : 20447786533

Fecha de envío : 10/07/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION LAGO AZUL S.R.L.

Hora de envío : 19:35:15

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

SEÑORES DE COMITE DE SELECCION Y AREA USURIA, VERIFICADO EL ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS Y PRESUPUESTO SE ADVIERTE CON FECHA 30/04/2022, EL MISMO QUE NO ESTARIA ACTUALIZADO A LA FECHA A EFECTOS DE NO GENERAR NULIDADES POSTERIORES POR LO QUE SE SOLICITA LA ACTULIZACION DE LOS COSTOS.

**Acápite de las bases :** Sección: Anexos      **Numeral:** .      **Literal:** .      **Página:** .

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 02 DE LA LEY DE CONTRATACIONES Y SU REGLAMENTO f).

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

se acoge la observacion según la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 179-2023-MDP/GM, donde indica la actualizacion de costos y presupuestos del mencionado expediente tecnico, de acuerdo con el artículo 34.1 del artículo 34 del Reglamento, este no puede tener una antigüedad mayor a nueve (09) meses contados desde la determinación del presupuesto de obra. cabe indicar que inicialmente se adjunto archivos desactualizados del proyecto por error involuntario en el requerimiento presentado, se precisa que el presupuesto si esta actualizado con fecha 27 de diciembre del 2023 y aprobada segun RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 179-2023-MDP/GM, los que se publicaran conjuntamente con las bases integradas el archivo digital actualizado del presupuesto y costos unitarios del proyecto.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMATA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de obra:MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. CAHUIDE, JR. JOSE OLAYA, JR ARICA, JR. JUNIN, JR. HUASCAR, PSJE EL NIÑO, JR. CUSCO, JR. CEMENTERIO, PSJE. SAN MIGUEL, PSJE TACNA, PSJE. ODRIA, JR. LIMA, JR. LIMA SUR, PSJE. LAS PEÑAS, JR. SUCRE, JR. COLONIA

Ruc/código : 20447786533

Nombre o Razón social : CORPORACION LAGO AZUL S.R.L.

Fecha de envío : 10/07/2024

Hora de envío : 19:35:15

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

SEÑORES DEL COMITE DE SELECCION Y AREA USUARIA EN FACTORES DE EVALUACION C. PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO, SE PIDE CONTAR CON CERTIFICADO ¿Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer¿ EL CUAL NO TODOS CUENTAN CON DICHO DOCUMENTO, POR LO QUE SE ESTARIA LIMITANDO LA PARTICIPACION DE POSTORES, SE SOLICITA SUPRIMIR DICHO FACTOR DE EVALUACION .

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** IV      **Literal:** C      **Página:** 66

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 02 LITERAL b) DE LA LEY DE CONTRATACIONES

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección NO ACOGE la observación, puesto que los factores de evaluación tienen como finalidad permitirle al comité de selección comparar propuestas presentadas y elegir la mejor. Para ello, a partir del conocimiento de las reales necesidades de la entidad, el Comité de Selección determina cuales son los aspectos que, superando el requerimiento mínimo, resultan relevantes para una mejor y/o más adecuada satisfacción de la necesidad de la Entidad, por lo que este comité definió los factores de evaluación y nos permitirá tener la oferta más idónea para la satisfacción de las necesidades, asimismo las bases estandarizadas vigentes aprobadas por el OSCE, para Licitaciones Públicas de obras contemplan la posibilidad de requerir el factor Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer, no vulnerándose así la normativa de contrataciones al ser un factor facultativo para obtener un puntaje adicional y mas aun promover estándares de calidad que favorecen la prevención de la violencia contra las mujeres y promueven la igualdad de oportunidades en sus organizaciones y hacia la comunidad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMATA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de obra:MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. CAHUIDE, JR. JOSE OLAYA, JR ARICA, JR. JUNIN, JR. HUASCAR, PSJE EL NIÑO, JR. CUSCO, JR. CEMENTERIO, PSJE. SAN MIGUEL, PSJE TACNA, PSJE. ODRIA, JR. LIMA, JR. LIMA SUR, PSJE. LAS PEÑAS, JR. SUCRE, JR. COLONIA

Ruc/código : 20542685647

Fecha de envío : 10/07/2024

Nombre o Razón social : GRUPO J & M EJECUTORES Y CONSULTORES S.A.C.

Hora de envío : 21:13:40

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

El requerimiento del área usuaria, viene solicitando como Condición de los Consorciados, no se aceptan consorciados. CON ESTO ESTA CLARAMENTE QUE SE ESTÁ DIRECCIONANDO A UNA EMPRESA ESPECÍFICO LIMITANDO LA PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS.

según el RLCE artículo 49.5, donde se define claramente las condiciones, mas no prohíbe la participación de consorcio Y NO PUEDE PROHIBIR LA PARTICIPACION DE CONSORCIO, vulnerando el Art. 2 de La ley de contrataciones del Estado

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 10      **Página:** 39

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de La ley de contrataciones del Estado y el RLCE artículo 49.5

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el área usuaria tiene la potestad de establecer el número máximo de consorciados, el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado y/o que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación. por lo que el comite por unanimidad ACOGE LA OBSERVACION y establece lo siguiente:

El número máximo de consorciados es de 02 integrantes

El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 90%.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMATA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de obra:MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. CAHUIDE, JR. JOSE OLAYA, JR ARICA, JR. JUNIN, JR. HUASCAR, PSJE EL NIÑO, JR. CUSCO, JR. CEMENTERIO, PSJE. SAN MIGUEL, PSJE TACNA, PSJE. ODRIA, JR. LIMA, JR. LIMA SUR, PSJE. LAS PEÑAS, JR. SUCRE, JR. COLONIA

Ruc/código : 20542685647

Fecha de envío : 10/07/2024

Nombre o Razón social : GRUPO J & M EJECUTORES Y CONSULTORES S.A.C.

Hora de envío : 21:13:40

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

El requerimiento del área usuaria, viene solicitando requisitos en la especialidad, el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a dos veces del valor referencial. este requerimiento solicitado, esta vulnerando las bases estándar del OSCE, donde claramente indica que no puedes modificar o solicitar mayor a 1 ves del valor referencial.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B      **Página:** 61

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

BASES ESTANDAR DEL OSCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

A la observacion se indica que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Asimismo de conformidad con la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 117-2024-VIVIENDA, de fecha 9 de abril de 2024, se aprobo (04) Fichas de Homologación: dentro de ellos los requisitos de calificación del personal clave, plantel profesional clave y EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, para consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas en donde esta establecido lo siguiente referido a la experiencia del postor en la especialidad: No mayor a uno (01) veces el valor referencial de la contratación o del ítem, en la ejecución de obras iguales y/o similares. por lo que para la presente LP el área usuaria ha establecido que el monto facturado que los postores deben demostrar es de 01 (uno) veces al valor referencial. por lo que el comite decide ACOGER LA OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMATA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de obra:MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. CAHUIDE, JR. JOSE OLAYA, JR ARICA, JR. JUNIN, JR. HUASCAR, PSJE EL NIÑO, JR. CUSCO, JR. CEMENTERIO, PSJE. SAN MIGUEL, PSJE TACNA, PSJE. ODRIA, JR. LIMA, JR. LIMA SUR, PSJE. LAS PEÑAS, JR. SUCRE, JR. COLONIA

Ruc/código : 20542685647

Nombre o Razón social : GRUPO J & M EJECUTORES Y CONSULTORES S.A.C.

Fecha de envío : 10/07/2024

Hora de envío : 21:13:40

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Se observa que como factores de evaluación se está solicitando la Certificación como "Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer", siendo este certificado restrictivo por los siguientes motivos: 1. SI BIEN EL COMITE PUEDE INCLUIR ESTA CERTIFICACION COMO FACTOR DE EVALUACION, TAMBIEN DEBE VELAR PORQUE LA ELECCION SEA JUSTA Y NO FAVOREZCA A UN GRUPO REDUCIDO DE POSTORES. 2. REVISANDO PROCESOS DE LICITACION DE OTRAS ENTIDADES PUBLICAS, EN NINGUNA OTORGAN ESTE PUNTAJE COMO FACTOR DE EVALUACION. 3. SON TAN POCOS LOS POSTORES QUE CUENTAN CON ESTE CERTIFICADO, QUE NO SE JUSTIFICA LA INCLUSION DEL MISMO COMO FACTOR DE EVALUACION 4. EN EL AÑO 2022, FUE LA ULTIMA EDICION QUE SE HA OTORGADO ESTA CERTIFICACION A UN TOTAL DE 27 PERSONAS JURIDICAS, EN 9 REGIONES A NIVEL NACIONAL, POR UN PERIODO DE 2 AÑOS, Y EN EL PRESENTE AÑO SE HA VUELTO A CONVOCAR ESTA CERTIFICACION, AUN SIN RESULTADOS, POR LO QUE RESULTA RESTRICTIVO Y DIRECCIONADO SU INCLUSION COMO FACTOR DE EVALUACION.

ASI MISMO OBSERVAMOS QUE EN EL PROCESO, lo cual resulta un claro direccionamiento para una empresa especifica. Hechos que se harán de conocimiento al órgano de control interno, con ese documento de evaluación se demuestra que no existe igualdad de trato. POR LO INDICADO SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCION SUPRIMIR EL REQUERIMIENTO DE ESTA CERTIFICACION, Y EVITAR EL DIRECCIONAMIENTO DEL PROCESO DE LICITACION.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: 5

Literal: C

Página: 66

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de La ley de contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección no acoge su observación, puesto que que los factores de evaluación tienen como finalidad permitirle al comité de selección comparar propuestas presentadas y elegir la mejor. Para ello, a partir del conocimiento de las reales necesidades de la entidad, el Comité de Selección determina cuales son los aspectos que, superando el requerimiento mínimo, resultan relevantes para una mejor y/o más adecuada satisfacción de la necesidad de la Entidad, por lo que este comité definió los factores de evaluación y nos permitirá tener la oferta más idónea para la satisfacción de las necesidades, asimismo las bases estandarizadas vigentes aprobadas por el OSCE, para Licitaciones Públicas de obras contemplan la posibilidad de requerir el factor Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer, no vulnerandose así la normativa de contrataciones al ser un factor facultativo para obtener un puntaje adicional y mas aun promover estándares de calidad que favorecen la prevención de la violencia contra las mujeres y promueven la igualdad de oportunidades en sus organizaciones y hacia la comunidad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMATA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de obra:MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. CAHUIDE, JR. JOSE OLAYA, JR ARICA, JR. JUNIN, JR. HUASCAR, PSJE EL NIÑO, JR. CUSCO, JR. CEMENTERIO, PSJE. SAN MIGUEL, PSJE TACNA, PSJE. ODRIA, JR. LIMA, JR. LIMA SUR, PSJE. LAS PEÑAS, JR. SUCRE, JR. COLONIA

Ruc/código :	20603983719	Fecha de envío :	10/07/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA BISHONTE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CONSTRUCTORA BISHONTE E.I.R.L	Hora de envío :	21:21:07

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION: LA ENTIDAD CONVOCANTE A TRAVÉS DEL ÁREA USUARIA NO HA INCLUIDO EN LA PRESENTE BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA 01-2024-MDP/CS-1 LA PARTICIPACION DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO; PESE A QUE LA OBRA A EJECUTAR ES DE GRAN MAGNITUD Y ENVERGADURA TIENE EN SU PRESUPUESTO PATIDAS DE EJECUCION DE OBRA COMO SON OBRAS DE OBRAS DE PAVIMENTO RIGIDO, VEREDAS, SARDINELES, AREAS VERDES, GRADERIAS, JARDINERIAS, MUROS DE CONTENCIÓN, BASUDEROS, BANCAS, LO MAS ESENCIAL EL PLAZO DE EJECUCION ESTIPULADO EN EL EXPEDIENTE TECNICO ES MUY REDUCIDO (150 DIAS CALENDARIOS), ADEMAS POR SU PRESUPUESTO SE TRATA DE UN PROCESO DE SELECCIÓN LICITACION PUBLICA, AL LIMITAR CON ESTA CONDICION PARA LOS CONSORCIOS; LA ENTIDAD ESTARIA TRANSGREDIENDO LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, LIMITANDO A LA LIBRE PARTICIPACION DE POSTORES, LIMITAR LA MAYOR CONCURRENCIA DE POSTORES, TAMBIEN SE ESTARIA INCURIENDO EN EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA QUE CONTEMPLA EL DERECHO A LA LIBRE PARTICIPACION, EL CUAL TIENE ESENCIALMENTE POR OBJETO GARANTIZAR QUE NO EXISTA RIESGO DE FAVORITISMO, ARBITRARIEDAD, FAVORECIMIENTO O DIRECCIONAMIENTO A ALGUNA EMPRESA Y PERJUDICANDO A OTROS POR PARTE DE LA ENTIDAD CONVOCANTE; PARA LO CUAL, SE EXIGE QUE TODAS LAS CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ESTÉN CONSIDERADAS EN ATENCIÓN A LA COMPLEJIDAD Y ENVERGADURA DE LA OBRA, ESTO CON EL FIN DE GARANTIZAR UNA CORRECTA Y OPORTUNA EJECUCIÓN DE LA OBRA TENIENDO EN CUENTA LA MAGNITUD Y LA COMPLEJIDAD DE LA OBRA A EJECUTAR.

ADEMAS SE TIENE COMO JURISPRUDENCIA EN LA PROVINCIA DE SAN ROMAN QUE PERTENECE A LA REGION PUNO EL OCI ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL A RECOMENDADO SE PUEDA TAMBIEN CONSIDERAR LA PARTICIPACION DE EMPRESAS EN CONSORCIO A FIN DE FOMENTAR MAYOR PARTICIPACION Y NO LIMITAR POSTORES PARA LA SELECCIÓN DE EMPRESAS ADECUADAS PARA LA EJECUCION DE UNA OBRA.

ES POR TAL RAZON SOLICITAMOS AL HONORABLE COMITÉ DE SELECCIÓN, A TRAVES DEL AREA USUARIA INCLUIR EN LAS PRESENTES BASES LA CONDICION DE PARTICIPACION EN CONSORCIO, ESTA SOLICITUD SE REALIZA A FIN DE NO INFRINGIR EN LOS PRINCIPIOS QUE RIGE LAS CONTRATACIONES: PLURALIDAD, LIBRE PARTICIPACION, LIBERTAD DE CONCURRENCIA, IGUALDAD DE TRATO, COMPETENCIA, FAVORITISMO, ARBITRARIEDAD POR PARTE DE LA ENTIDAD.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 9      Página: 39

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

- Artículo 2 de la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el área usuaria tiene la potestad de establecer el número máximo de consorciados, el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado y/o que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación. por lo que el comite por unanimidad ACOGE LA OBSERVACION y establece lo siguiente:

El número máximo de consorciados es de 02 integrantes

El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 90%.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMATA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de obra:MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. CAHUIDE, JR. JOSE OLAYA, JR ARICA, JR. JUNIN, JR. HUASCAR, PSJE EL NIÑO, JR. CUSCO, JR. CEMENTERIO, PSJE. SAN MIGUEL, PSJE TACNA, PSJE. ODRIA, JR. LIMA, JR. LIMA SUR, PSJE. LAS PEÑAS, JR. SUCRE, JR. COLONIA

Ruc/código :	20603983719	Fecha de envío :	10/07/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA BISHONTE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CONSTRUCTORA BISHONTE E.I.R.L	Hora de envío :	21:21:07

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION:

El comité de selección está solicitando ISOS EN SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL, AL RESPECTO SE INDICA QUE SEGUN EL REGLAMENTO EN SU ARTICULO 51.3 INDICA QUE EL PRECIO ES UN FACTOR DE EVALUACION Y QUE ADICIONALMENTE PUEDEN ESTABLECERSE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL, PERO NO INDICA QUE DEBERA DIRECCIONARSE O FAVORECER A UN PROVEEDOR, YA QUE PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN DE POSTORES SOLICITAN ISOS CUYO ALCANCE O CAMPO DE APLICACIÓN CONSIDEREN OBRAS VIALES URBANAS EN CALLES, JIRONES Y AVENIDAS VEHICULARES O CARROZABLES Y PEATONALES, ESTA ESPECIFICACION NOS HACE PENSAR QUE SE ESTARIA FAVORENCIENDO O DIRECCIONADO A CIERTOS POSTORES, POR LO QUE EN VIRTUD A LA LIBRE PARTICIPACION, MAYOR CONCURRENCIA DE POSTORES; SE SOLICITA SEAN RETIRADOS LOS ISOS O PUEDA CONSIDERAR SIN ESPECIFICAR LA DENOMINACION OBRAS VIALES URBANAS EN CALLES, JIRONES Y AVENIDAS VEHICULARES O CARROZABLES Y PEATONALES Y SE OTORGUE 100 PUNTOS AL PRECIO COMO FACTOR DE EVALUACION, DADO QUE LOS ISOS NO DETERMINAN LA CALIDAD, PLAZO Y VIDA UTIL DE LA OBRA

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: IV      Literal: B      **Página: 64**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección ha determinado el alcance de las certificaciones en concordancia con Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, directiva que establece las bases estandar de conformidad con el artículo 51 del Reglamento, adicionalmente, se pueden consignar los siguientes factores de evaluación, según corresponda a la naturaleza y características del objeto del procedimiento, su finalidad y a la necesidad de la Entidad. Es así, según el expediente técnico de obra, se busca valorar a potenciales postores que cuenten con tales requisitos, en ese contexto, el comité en concordancia con el informe del área usuaria, deciden ACOGER PARCIALMENTE la observación, implementado el alcance de las certificaciones ISO de la siguiente manera: OBRAS VIALES URBANAS Y/O VIAS URBANAS DE CIRCULACION VEHICULAR EN CALLES, JIRONES Y AVENIDAS VEHICULARES Y/O CARROZABLES Y/O AVENIDAS URBANAS Y PEATONALES Y/O INFRAESTRUCTURA Y/O PEATONAL.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMATA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de obra:MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. CAHUIDE, JR. JOSE OLAYA, JR ARICA, JR. JUNIN, JR. HUASCAR, PSJE EL NIÑO, JR. CUSCO, JR. CEMENTERIO, PSJE. SAN MIGUEL, PSJE TACNA, PSJE. ODRIA, JR. LIMA, JR. LIMA SUR, PSJE. LAS PEÑAS, JR. SUCRE, JR. COLONIA

Ruc/código :	20603983719	Fecha de envío :	10/07/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA BISHONTE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CONSTRUCTORA BISHONTE E.I.R.L	Hora de envío :	21:21:07

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION:

El comité de selección está solicitando EN PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO COMO PUNTAJE EN LA EVALUACION AQUELLA QUE CUENTE CON CERTIFICACIÓN COMO ¿EMPRESA SEGURA, LIBRE DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER¿ AL CUAL DEBEMOS MANIFESTAR EN LA REGION PUNO SOLO EXISTE UNA EMPRESA QUE CUMPLE CON ESTE REQUISITO, NOS HACE PENSAR QUE EL PRESENTE PROCESO ESTARIA DIRECCIONADO Y SE ESTARIA FAVORECIENDO A DICHA EMPRESA; ES POR ELLO SE SOLICITA AL HONORABLE COMITÉ DE SELECCIÓN PUEDA SUPRIMIR ESTE REQUISITO DE EVALUACION Y SE OTORQUE 100 PUNTOS AL PRECIO COMO FACTOR DE EVALUACION, DADO QUE ESTA CERTIFICACION NO DETERMINAN LA CALIDAD, PLAZO Y VIDA UTIL DE LA OBRA, ADEMAS EN VARIOS PRONUNCIAMIENTOS DEL OSCE INDICAN LOS FACTORES DE EVALUACION NO DEBERIAN DE SER RESTRICTIVOS Y DIRECCIONADOS.

EN CASO DE MANTENER ESTA CONDICION EN LOS FACTORES DE EVALUACION, LA MISMA QUE ES DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, NOS VEREMOS OBLIGADOS A PONER EN CONOCIMIENTO A LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES A FIN DE EVITAR DIRECCIONAMIENTOS, FAVORECIMIENTOS Y PERJUCIO AL ESTADO PERUANO, YA QUE ESTOS REQUERIMIENTOS SON VICIOS DE DIRECCIONAMIENTO, QUE FAVORECERÁN A ALGUNA EMPRESA O CONSORCIO Y PERJUDICARA A OTROS, TRASGREDIENDO EN CONSECUENCIA LOS PRINCIPIOS DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA, IGUALDAD DE TRATO Y COMPETENCIA, LAS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** IV      **Literal:** C      **Página:** 66

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección no acoge su observación, puesto que que los factores de evaluación tienen como finalidad permitirle al comité de selección comparar propuestas presentadas y elegir la mejor. Para ello, a partir del conocimiento de las reales necesidades de la entidad, el Comité de Selección determina cuales son los aspectos que, superando el requerimiento mínimo, resultan relevantes para una mejor y/o más adecuada satisfacción de la necesidad de la Entidad, por lo que este comité definió los factores de evaluación y nos permitirá tener la oferta más idónea para la satisfacción de las necesidades, asimismo las bases estandarizadas vigentes aprobadas por el OSCE, para Licitaciones Públicas de obras contemplan la posibilidad de requerir el factor Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer, no vulnerandose así la normativa de contrataciones al ser un factor facultativo para obtener un puntaje adicional y mas aun promover estándares de calidad que favorecen la prevención de la violencia contra las mujeres y promueven la igualdad de oportunidades en sus organizaciones y hacia la comunidad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMATA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de obra:MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. CAHUIDE, JR. JOSE OLAYA, JR ARICA, JR. JUNIN, JR. HUASCAR, PSJE EL NIÑO, JR. CUSCO, JR. CEMENTERIO, PSJE. SAN MIGUEL, PSJE TACNA, PSJE. ODRIA, JR. LIMA, JR. LIMA SUR, PSJE. LAS PEÑAS, JR. SUCRE, JR. COLONIA

Ruc/código :	20603983719	Fecha de envío :	10/07/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA BISHONTE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CONSTRUCTORA BISHONTE E.I.R.L	Hora de envío :	21:21:07

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION: LA CANTERA PROPUESTA EN EL EXPEDIENTE TECNICO PARA LA CONFORMACION DE LA SUB BASE, INDICA QUE DEBE UTILIZARSE DEL LUGAR DENOMINADO CANTERA LAMPA GRANDE DEL DISTRITO DE POMATA, PROVINCIA DE CHUCUITO, DEPARTAMENTO DE PUNO, PARA ELLO SOLICITAMOS AL AREA USUARIA EL SUSTENTO DE LA LIBRE DISPONIBILIDAD DE DICHA CANTERA, SE TIENE CONOCIMIENTO QUE DICHA CANTERA TIENE PROPIETARIOS PARTICULARES QUE NO OTORGAN O DISPONEN SU CANTERA, CUANDO SE REQUIERE SU EXPLOTACION. SOLICITAMOS ADJUNTE EL AREA USUARIA LA LIBRE DIPONIBILIDAD DE CANTERA LAMPA GRANDE O DISPOSICION DE USO.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.1      **Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 DE LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

respecto a la observacion presentada se aclara que: según la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 180-2021-MDP/GM, donde AUTORIZA LA EXTRACCION DE MATERIAL EN CANTERA LAMPA GRANDE. Además Se deberá tener en cuenta que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 146.2 del artículo 146 del Reglamento, la Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución y consultoría de obras, salvo que en los documentos del procedimiento de selección se estipule que la tramitación de éstas se encuentra a cargo del contratista. Con lo expuesto, se indica al participante, que la extracción del material de cantera LAMPA GRANDE necesario para la ejecución de la obra se encuentra garantizado

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMATA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de obra:MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. CAHUIDE, JR. JOSE OLAYA, JR ARICA, JR. JUNIN, JR. HUASCAR, PSJE EL NIÑO, JR. CUSCO, JR. CEMENTERIO, PSJE. SAN MIGUEL, PSJE TACNA, PSJE. ODRIA, JR. LIMA, JR. LIMA SUR, PSJE. LAS PEÑAS, JR. SUCRE, JR. COLONIA

Ruc/código :	20603983719	Fecha de envío :	10/07/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA BISHONTE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CONSTRUCTORA BISHONTE E.I.R.L	Hora de envío :	21:21:07

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION: EL ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS DESARROLLADO EN EL EXPEDIENTE TECNICO CARECE DE SUSTENTO DE RENDIMIENTO ESPECIFICAMENTE, LAS PARTIDAS DE 02.01.05 - CONFORMACION Y COMPACTACION DE SUB-BASE GRANULAR e=20cm, YA QUE NO EXISTE UN ANALISIS DE RENDIMIENTO DE MAQUINARIAS, LO PROPIO ES PARA LAS DEMAS PARTIDAS DE MOVIMIENTO DE TIERRAS DONDE INTERVINEN EQUIPOS Y MAQUINARIAS, POR TAL RAZON SOLICITAMOS A TRAVES DEL COMITÉ SOLICITAR AL AREA USUARIA SE ASJUNTE O SUSTENTE LA DETERMINACION DE RENDIMIENTOS EN EL ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS PARA MAQUINARIAS.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.1      **Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

se aclara que segun la observacion Conforme verificado en el analisis de costos unitarios si se tiene sustento en cuanto al rendimiento de equipos y maquinarias. Los precios de las maquinarias y equipos están debidamente respaldados con las cotizaciones adjuntas en la actualizacion de costos del presupuesto de obra, y que estas obran dentro del expediente tecnico .

Es importante señalar que los costos mencionados de CAPECO son referenciales y pueden variar según la zona, envergadura y tipología del proyecto.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMATA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de obra:MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. CAHUIDE, JR. JOSE OLAYA, JR ARICA, JR. JUNIN, JR. HUASCAR, PSJE EL NIÑO, JR. CUSCO, JR. CEMENTERIO, PSJE. SAN MIGUEL, PSJE TACNA, PSJE. ODRIA, JR. LIMA, JR. LIMA SUR, PSJE. LAS PEÑAS, JR. SUCRE, JR. COLONIA

Ruc/código :	20448580611	Fecha de envío :	10/07/2024
Nombre o Razón social :	A Y L MAQUINARIA MINERIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	21:25:30

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

**10. CONDICIONES DE LOS CONSORCIADOS**

OBSERVAMOS EL EXTREMO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA ESTABLECIDAS PARA LA PARTICIPACIÓN EN CONSORCIO, específicamente en el numeral 10 que establece que NO SE ACEPTARAN CONSORCIADOS, debemos advertir que esta condición transgrede gravemente la normativa de la contratación pública por lo siguiente:

el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el área usuaria tiene la potestad de establecer el número máximo de consorciados, el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado y/o que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación. Así, el numeral 6.1 de la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD Participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del estado ¿establece lo siguiente: (...) De conformidad con el Anexo N° 1 - Definiciones del Reglamento, el consorcio es el contrato asociativo por el cual dos (2) o más personas se asocian, con el criterio de complementariedad de recursos, capacidades y aptitudes, para contratar con el Estado. De acuerdo con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede establecer un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación. Asimismo, puede establecer un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, así como que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia y que cumpla con un determinado porcentaje de participación¿. Por otro lado, las BASES ESTÁNDAR PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, elaboradas en enero de 2019, modificadas en junio y diciembre de 2019, julio de 2020, julio y diciembre de 2021, setiembre de 2022 y octubre de 2022, indica: De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

- 1) El número máximo de consorciados es de [CONSIGNAR EL NÚMERO MÁXIMO DE INTEGRANTES DEL CONSORCIO].
- 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de [CONSIGNAR EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN DE CADA INTEGRANTE DEL CONSORCIO].
- 3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de [CONSIGNAR EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN EN LAS OBLIGACIONES DEL INTEGRANTE DEL CONSORCIO QUE ACREDITE LA MAYOR EXPERIENCIA].

Tal como se observa, el área usuaria de la entidad establece condiciones que están fuera del marco legal, si bien es cierto en el 49.5 del artículo 49 del reglamento, expresa claramente otorgando facultades al área usuaria sobre las condiciones de participación en consorcio más no su prohibición. Así siendo ello, se ha limitado la libertad de que los postores accedan a una libre competencia, en igualdad de condiciones, puesto que las condiciones del área usuaria están fuera del marco legal antes señalado, teniéndose en cuenta que existen postores que presentan sus ofertas de manera individual, desvirtuándose limitación alguna en dicha condición.

Por lo expuesto, es una facultad exclusiva de la Entidad, a través de su área usuaria consignar las condiciones establecidas para los consorcios en atención a la naturaleza de la prestación mas no su prohibición; en razón a ello, solicitamos a la entidad tomar medidas correctivas a esta condición que transgrede EL Art. 2 de la LCE a) libertad de concurrencia y b) igualdad de trato. La Entidad en el marco de sus facultades y bajo su exclusiva responsabilidad deberá acoger nuestra observación estableciendo condiciones para la participación en consorcio y no la prohibición.

De no acogerse nuestra observación, solicitamos a la entidad hacer referencias a la normativa que respalde su posición. En caso contrario, nos veremos en la necesidad de solicitar el dictamen sobre cuestionamiento a la Sub-Dirección de procesamiento de riesgos de la DGR del OSCE sede Lima, para que actúe a solicitud de parte y/o de oficio solicitando su intervención inmediata para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente y la salvaguarda de los principios de la contratación pública.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMATA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de obra:MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. CAHUIDE, JR. JOSE OLAYA, JR ARICA, JR. JUNIN, JR. HUASCAR, PSJE EL NIÑO, JR. CUSCO, JR. CEMENTERIO, PSJE. SAN MIGUEL, PSJE TACNA, PSJE. ODRIA, JR. LIMA, JR. LIMA SUR, PSJE. LAS PEÑAS, JR. SUCRE, JR. COLONIA

---

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 10 Página: 39

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

49.5 del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Directiva N° 005-2019-OSC

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el área usuaria tiene la potestad de establecer el número máximo de consorciados, el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado y/o que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación. por lo que el comite por unanimidad ACOGE LA OBSERVACION y establece lo siguiente:

El número máximo de consorciados es de 02 integrantes

El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 90%.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMATA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de obra:MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. CAHUIDE, JR. JOSE OLAYA, JR ARICA, JR. JUNIN, JR. HUASCAR, PSJE EL NIÑO, JR. CUSCO, JR. CEMENTERIO, PSJE. SAN MIGUEL, PSJE TACNA, PSJE. ODRIA, JR. LIMA, JR. LIMA SUR, PSJE. LAS PEÑAS, JR. SUCRE, JR. COLONIA

Ruc/código :	20448580611	Fecha de envío :	10/07/2024
Nombre o Razón social :	A Y L MAQUINARIA MINERIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	21:25:30

**Observación: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

**B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

OBSERVAMOS EL EXTREMO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA ESTABLECIDAS PARA LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, específicamente en el literal B que establece en los requisitos: el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a (02) veces el valor referencial en la ejecución de obras similares, en la ejecución de obras similares. Debemos advertir que esta condición transgrede la normativa de la contratación pública: Conforme lo establece el art 2 de la ley de contrataciones del estado, las mismas que promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contrataciones que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de PRACTICAS QUE LIMITEN O AFECTEN LA LIBRE CONCURRENCIA.

Conforme lo establece el art 16 de la ley de contrataciones del estado, inciso 2, los términos de referencia deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni DIRECCIONAMIENTO que perjudiquen la competencia en el mismo. Por lo mismo pedimos se considere LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, en los requisitos: EL POSTOR DEBE ACREDITAR UN MONTO FACTURADO ACUMULADO EQUIVALENTE A (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS SIMILARES, EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS SIMILARES.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B      **Página:** 61

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 Ley de contrataciones del estado Art. 16 Ley de contrataciones del estado, inciso 2

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

A la observacion se indica que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Asimismo de conformidad con la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 117-2024-VIVIENDA, de fecha 9 de abril de 2024, se aprobo (04) Fichas de Homologación: requisitos de calificación del personal clave, plantel profesional clave y experiencia del postor en la especialidad, para consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas en donde esta establecido lo siguiente referido a la experiencia del postor en la especialidad: No mayor a uno (01) veces el valor referencial de la contratación o del ítem, en la ejecución de obras iguales y/o similares. por lo que para la presente LP el área usuaria ha establecido que el monto facturado que los postores deben demostrar es de 01 (uno) veces al valor referencial. por lo que el comite decide ACOGER LA OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMATA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de obra:MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. CAHUIDE, JR. JOSE OLAYA, JR ARICA, JR. JUNIN, JR. HUASCAR, PSJE EL NIÑO, JR. CUSCO, JR. CEMENTERIO, PSJE. SAN MIGUEL, PSJE TACNA, PSJE. ODRIA, JR. LIMA, JR. LIMA SUR, PSJE. LAS PEÑAS, JR. SUCRE, JR. COLONIA

Ruc/código :	20491063603	Fecha de envío :	10/07/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ESTEBAN RENE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - INVERSIONES ESTEBAN RENE S	Hora de envío :	21:34:31

**Observación: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

Mediante el numeral 1.3 del Capítulo I de las Bases, la Entidad ha precisado que el valor referencial -S/ 4,775,417.52- del procedimiento de selección materia de análisis, incluye los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra y que ha sido calculado al mes de enero 2024.

De la revisión del documento Relación de precios y cantidades de recursos requeridos por tipo, que forma parte del expediente técnico de obra publicado en el SEACE, se observa que el costo hora hombre es: OPERARIO 24.28, OFICIAL 19.16 y PEON 17.32.

También debo de indicar que, el literal a) del numeral 34.2 del artículo 34 del Reglamento, establece que, en la contratación para la ejecución de obras, el valor referencial corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad, y que para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.

Asimismo, el numeral 34.4 del mismo artículo dispone que el presupuesto de obra incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto.

Corresponde señalar que mediante -Acta final de negociación colectiva en construcción civil 2023 - 2024 (Expediente N° 235-2023-MTPE/2.14-NC), publicado a través del diario El Peruano, mediante Resolución Ministerial N° 357-2023-TR del 14 de setiembre del 2023-, se acordó, entre otros aspectos, que a partir del 1 de junio del 2023 los trabajadores en construcción civil a nivel nacional, recibirán un aumento general sobre su jornal básico.

Por lo que se observa los montos establecidos de mano de obra del costo directo, considerando lo señalado en los numerales precedentes, y en tanto que, de la revisión del -Expediente Técnico de Obra- registrado en el SEACE, no se aprecia el -cálculo del costo hora hombre- utilizado en la elaboración del presupuesto de obra.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1.3      **Literal:** CAP I      **Página:** 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia; artículo 34 del Reglamento

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

cabe indicar que inicialmente se adjunto archivos desactualizados del proyecto por error involuntario, en el requerimiento presentado, se precisa que el presupuesto si esta actualizado, puesto que existe la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 179-2023-MDP/GM, donde indica la actualizacion de costos y presupuestos, ademas cabe indicar que : El costo de la mano de obra del expediente técnico se estableció bajo el régimen de costos de CAPECO a partir de la publicación del "Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2023-2024". Este acuerdo fue suscrito el 15 de septiembre de 2023 entre la Cámara Peruana de la Construcción (CAPECO) y la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú (FTCCP), estableciendo el incremento de remuneraciones de jornal básico para el cálculo del nuevo costo de la mano de obra, vigente desde el 01.06.2023 hasta el 31.05.2024. los cuales son: OPERARIO=27.60, OFICIAL=21.70 y PEON=19.63, sustentados en la actualizacio del presupuesto, Además se recalca que cualquier variación en el costo de la mano de obra, se aplicaran reajustes utilizando la fórmula polinómica. En tal sentido SE ACOGE la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMATA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de obra:MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. CAHUIDE, JR. JOSE OLAYA, JR ARICA, JR. JUNIN, JR. HUASCAR, PSJE EL NIÑO, JR. CUSCO, JR. CEMENTERIO, PSJE. SAN MIGUEL, PSJE TACNA, PSJE. ODRIA, JR. LIMA, JR. LIMA SUR, PSJE. LAS PEÑAS, JR. SUCRE, JR. COLONIA

Ruc/código :	20491063603	Fecha de envío :	10/07/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ESTEBAN RENE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - INVERSIONES ESTEBAN RENE S	Hora de envío :	21:34:31

**Consulta:** Nro. 16

**Consulta/Observación:**

En el numeral 2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO las Bases solicitan:

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.

SE CONSULTA en el presente proceso se aplicará lo establecido en la LEY N° 32077 LEY QUE ESTABLECE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LAS MYPE:

Respecto a la Ley N° 32077 que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las Mype, orientadas a promover la dinamización de las inversiones en apoyo de la micro y pequeña empresa, en el marco del Sistema de Nacional de Abastecimiento (SNA).

Y de conformidad al Art. 3: Retención del monto como medio alternativo para garantizar los contratos, la cual estipula la autorización a las entidades para que, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

Indicamos que la LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2024-MDP/CS-1, contratación de la ejecución de obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. CAHUIDE, JR. JOSE OLAYA, JR ARICA, JR. JUNIN, JR. HUASCAR, PSJE EL NIÑO, JR. CUSCO, JR. CEMENTERIO, PSJE. SAN MIGUEL, PSJE TACNA, PSJE. ODRIA, JR. LIMA, JR. LIMA SUR, PSJE. LAS PEÑAS, JR. SUCRE, JR. COLONIAL, JR. PLAZA DE ARMAS Y JR. BOLIVAR DEL DISTRITO DE POMATA ¿ PROVINCIA DE CHUCUITO DEPARTAMENTO DE PUNO¿ CUI: 2488231, cumple las condiciones para la aplicación de la retención del monto total de la garantía de fiel cumplimiento

Es por lo anterior descrito que SOLICITAMOS AL ÁREA USUARIA Y/O AL COMITÉ DE SELECCIÓN confirmar y otorgar como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, conforme se prevé en dicho marco normativo Ley N° 32077, incorporando de esta manera en las Bases Integradas del presente proceso.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.3      **Literal:** a y b      **Página:** 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

la LEY N° 32077 Establece medidas orientadas a promover la dinamización de las inversiones en apoyo de la micro y pequeña empresa (mype), estableciendo un medio alternativo para otorgar garantías en procesos de contratación en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA).

Asimismo en su Art. 3: Retención del monto como medio alternativo para garantizar los contratos, la cual estipula la autorización a las entidades para que, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente. POR LO EXPUESTO EL COMITE POR UNANIMIDAD DECIDE ACOGER y se consignara en las Bases Integradas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMATA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de obra:MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. CAHUIDE, JR. JOSE OLAYA, JR ARICA, JR. JUNIN, JR. HUASCAR, PSJE EL NIÑO, JR. CUSCO, JR. CEMENTERIO, PSJE. SAN MIGUEL, PSJE TACNA, PSJE. ODRIA, JR. LIMA, JR. LIMA SUR, PSJE. LAS PEÑAS, JR. SUCRE, JR. COLONIA

Ruc/código :	20491063603	Fecha de envío :	10/07/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ESTEBAN RENE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - INVERSIONES ESTEBAN RENE S	Hora de envío :	21:34:31

**Observación: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

Se observa que serán a cargo del contratista la obtención de licencias por parte de este y no la entidad, específicamente existe licencias cuya obtención corresponde obtenerlo a la entidad en su calidad de propietario de la obra es decir tener la licencia de construcción, el CIRA tal que La exigencia de los CIRAS es absolutamente NECESARIO, considerando el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas del Instituto Nacional de Cultura (R.S. N° 004-2000-ED, Artículos 6°, 8°, 65°, 66° y 67°). Donde se señala que NINGUNA OBRA PÚBLICA SE PUEDE INICIAR Y/O EJECUTAR si no cuenta previamente con el CIRA y esto solo se obtiene después de Ejecutar un Proyecto de Evaluación Arqueológica cuyos objetivos son proteger el Patrimonio Arqueológico, en la actualidad hay muchas entidades, como contratistas denunciados por atentar contra el Patrimonio Arqueológico, por muchas veces desconocer el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas del instituto Nacional de Cultura, e incluso se retrasan las obras, tal como fue mostrado anteriormente. (Referencia: PRONUNCIAMIENTO N° 1100-2014/DSU).

Por lo expuesto solicitamos se suspenda la presente licitación hasta que la entidad acredite de tener la aprobación del CIRA y tener la licencia de construcción.

Se contraviene el Art. 29.8 del Reglamento donde el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

A la vez no se evidencia en el expediente técnico los permisos para el uso del recurso hídrico como es la autorización de uso del ALA Y ANA.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** CAP. III      **Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 29.8 del Reglamento

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

segun la observacion se aclara que en el presupuesto del expediente tecnico actualizado, se tiene considerado la partida 01.06 Plan de monitoreo arqueologico, el mismo que esta sustentado en las especificaciones tecnicas, en el cual establece seguir estrictamente señalado en el reglamento de investigaciones arqueologicos del instituto nacional de cultura. en tanto se menciona que para el mencionado proyecto que cuenta con una infraestructura existente solo seria necesario una inspeccion ocular de infraestructura existente otorgado por el INC en vez del CIRA. Ademas cabe señalar que sobre los permisos para el uso del recurso hidrico, estan adjuntadas al expediente tecnico, y se menciona la Fuente de Agua Captación Jokhopata khopaphujo

Coordenadas WG64 K 468686.91 E 8200462.32N, que son reservorios que estan en la administracion del ATM de la municipalidad distrital de POMATA por lo tanto el uso de agua para la ejecucion de obra estaria garantizado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMATA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de obra:MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. CAHUIDE, JR. JOSE OLAYA, JR ARICA, JR. JUNIN, JR. HUASCAR, PSJE EL NIÑO, JR. CUSCO, JR. CEMENTERIO, PSJE. SAN MIGUEL, PSJE TACNA, PSJE. ODRIA, JR. LIMA, JR. LIMA SUR, PSJE. LAS PEÑAS, JR. SUCRE, JR. COLONIA

Ruc/código :	20491063603	Fecha de envío :	10/07/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ESTEBAN RENE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - INVERSIONES ESTEBAN RENE S	Hora de envío :	21:34:31

**Observación: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

Cabe señalar que, el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el área usuaria tiene la potestad de establecer el número máximo de consorciados, el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado y/o que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación. Así, el numeral 6.1 de la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD ¿Participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del estado¿ establece lo siguiente:

¿(...) ¿De conformidad con el Anexo N° 1 - Definiciones del Reglamento, el consorcio es el contrato asociativo por el cual dos (2) o más personas se asocian, con el criterio de complementariedad de recursos, capacidades y aptitudes, para contratar con el Estado. De acuerdo con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede establecer un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación. Asimismo, puede establecer un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, así como que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación¿.

Por otro lado, las BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, elaboradas en enero de 2019, modificadas en junio y diciembre de 2019, julio de 2020, julio y diciembre de 2021, setiembre de 2022 y octubre de 2022, indica:

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

- 1) El número máximo de consorciados es de [CONSIGNAR EL NÚMERO MÁXIMO DE INTEGRANTES DEL CONSORCIO].
- 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de [CONSIGNAR EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN DE CADA INTEGRANTE DEL CONSORCIO].
- 3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de [CONSIGNAR EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN EN LAS OBLIGACIONES DEL INTEGRANTE DEL CONSORCIO QUE ACREDITE LA MAYOR EXPERIENCIA].

SE OBSERVA, toda vez que, el área usuaria, dentro del marco legal, no definió ni precisó el número máximo de consorciados, contraviniendo el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, pues dicho requisito se encuentra dentro de los parámetros establecidos en la normativa, siendo ello así, se está limitado la libertad de que los postores accedan a una libre competencia, en igualdad de condiciones.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 10      **Literal:** CAP. III      **Página:** 39

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

numeral 6.1 de la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el área usuaria tiene la potestad de establecer el número máximo de consorciados, el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado y/o que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación. por lo que el comite por unanimidad ACOGE LA OBSERVACION y establece lo siguiente:

El número máximo de consorciados es de 02 integrantes

El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 90%.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMATA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de obra:MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. CAHUIDE, JR. JOSE OLAYA, JR ARICA, JR. JUNIN, JR. HUASCAR, PSJE EL NIÑO, JR. CUSCO, JR. CEMENTERIO, PSJE. SAN MIGUEL, PSJE TACNA, PSJE. ODRIA, JR. LIMA, JR. LIMA SUR, PSJE. LAS PEÑAS, JR. SUCRE, JR. COLONIA

Ruc/código :	20491063603	Fecha de envío :	10/07/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ESTEBAN RENE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - INVERSIONES ESTEBAN RENE S	Hora de envío :	21:34:31

**Consulta:** Nro. 19

**Consulta/Observación:**

para el cálculo del reajuste en las valorizaciones por fórmula polinómica que fecha debe de aplicarse, ¿la fecha indicada en las bases o la fecha del presupuesto indicado en el expediente técnico?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 21      Literal: CAP. III      Página: 45

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

segun la consulta formulada, se aclara que: se debe considerar la fecha indicada en el presupuesto actualizado de fecha 27 de diciembre del 2023 y aprobado según la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 179-2023-MDP/GM, donde indica la actualización de costos y presupuestos del mencionado expediente tecnico, abe indicar que inicialmente se adjunto archivos desactualizados del proyecto por error involuntario en el requerimiento presentado, se precisa que existe la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 179-2023-MDP/GM, donde indica la actualización de costos y presupuestos, el mismo que se publicara conjuntamente con las bases integradas los archivos digitales del expediente tecnico actualizado. por lo que se acoge parcialmente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMATA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de obra:MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. CAHUIDE, JR. JOSE OLAYA, JR ARICA, JR. JUNIN, JR. HUASCAR, PSJE EL NIÑO, JR. CUSCO, JR. CEMENTERIO, PSJE. SAN MIGUEL, PSJE TACNA, PSJE. ODRIA, JR. LIMA, JR. LIMA SUR, PSJE. LAS PEÑAS, JR. SUCRE, JR. COLONIA

Ruc/código :	20491063603	Fecha de envío :	10/07/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ESTEBAN RENE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - INVERSIONES ESTEBAN RENE S	Hora de envío :	21:34:31

**Observación: Nro. 20**

**Consulta/Observación:**

Se observa que, de la revisión realizada al expediente técnico, publicado en el SEACE, se advierte la omisión de información relativa a: Cálculo del costo hora hombre, Cotización de materiales, Cotización del costo hora de equipo o máquina, por lo que, considerando que dicha información podría resultar relevante para la ejecución de la obra; corresponderá a la Entidad incluir dado que dicha información es necesaria y deberá ser incluida en el expediente técnico de obra.

A su vez, se evidencia que, entre la fecha de actualización del expediente técnico, Resolución de Gerencia Municipal N° 179-2023-MDP/GM de fecha 29/12/2023 y la fecha del presupuesto publicado en el SEACE es 04/01/2024, la fecha en los análisis de precios unitarios es del 30/04/2022, por lo que existe incongruencia.

Por lo que dicha información es necesaria deberá ser incluida en el expediente técnico de obra.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 13      Literal: CAP. III      **Página: 41**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

cabe indicar que inicialmente se adjunto archivos desactualizados del proyecto por error involuntario en el requerimiento presentado, se precisa que existe la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 179-2023-MDP/GM, donde indica la actualización de costos y presupuestos, además existe análisis de costos unitarios, Cálculo del costo hora hombre, Cotización de materiales, Cotización del costo hora máquina, por lo tanto la fecha de actualización del presupuesto es 27 de diciembre del 2023. el cual ha sido aprobado con la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 179-2023-MDP/GM, el mismo que se publicara conjuntamente con las bases integradas los archivos digitales del expediente tecnico actualizado. por lo que se acoge parcialmente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMATA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de obra:MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. CAHUIDE, JR. JOSE OLAYA, JR ARICA, JR. JUNIN, JR. HUASCAR, PSJE EL NIÑO, JR. CUSCO, JR. CEMENTERIO, PSJE. SAN MIGUEL, PSJE TACNA, PSJE. ODRIA, JR. LIMA, JR. LIMA SUR, PSJE. LAS PEÑAS, JR. SUCRE, JR. COLONIA

Ruc/código :	20491063603	Fecha de envío :	10/07/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ESTEBAN RENE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - INVERSIONES ESTEBAN RENE S	Hora de envío :	21:34:31

**Observación: Nro. 21**

**Consulta/Observación:**

El presupuesto de obra publicado en el SEACE, esta ilegible, y para la adecuada revisión del presupuesto referencial, se solicita alcanzar en archivo nativo el Presupuesto y Análisis de Precios Unitarios en (Excel y/o S10 y/o Presto), conforme lo recomienda las bases estandarizadas, ¿publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta¿

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 13      **Literal:** CAP. III      **Página:** 41

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Segun la observacion , en concordancia con lo vertido en el PRONUNCIAMIENTO N° 094-2022/OSCE-DGR, indica que "la Entidad publique en las Bases un archivo en EXCEL relativo al presupuesto de obra, siendo que, lo estipulado tiene carácter facultativo para las Entidades"., El Comité de Selección en conformidad con el informe del área usuaria, deciden ACOGER LA OBSERVACION PARCIALMENTE y se adjuntara el Presupuesto y Análisis de Precios Unitarios legibles. SEGÚN RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 179-2023-MDP/GM , Asimismo, cabe señalar que la normativa de contrataciones del Estado no establece la obligatoriedad de publicar los documentos contenidos en el expediente técnico de obra, en un formato específico u original, por cuanto lo relevante es que se proporcione información clara respecto a su contenido, a efectos que sea comprendida por todos los actores intervinientes en la contratación, para promover la libre concurrencia y competencia; situación que se cumple en el presente procedimiento de selección.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMATA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de obra:MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. CAHUIDE, JR. JOSE OLAYA, JR ARICA, JR. JUNIN, JR. HUASCAR, PSJE EL NIÑO, JR. CUSCO, JR. CEMENTERIO, PSJE. SAN MIGUEL, PSJE TACNA, PSJE. ODRIA, JR. LIMA, JR. LIMA SUR, PSJE. LAS PEÑAS, JR. SUCRE, JR. COLONIA

Ruc/código :	20491063603	Fecha de envío :	10/07/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ESTEBAN RENE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - INVERSIONES ESTEBAN RENE S	Hora de envío :	21:34:31

**Consulta:** Nro. 22

**Consulta/Observación:**

Sírvase a confirmar que todos los permisos ante las municipalidades o entidades públicas son bajo responsabilidad de la entidad tal como lo establece el artículo 146 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 13      **Literal:** CAP. III      **Página:** 41

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 29.8 y Art. 146, inciso 146.2 del Reglamento

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE CONFIRMA CONFORME ESTABLECE LA LEY Y SU REGLAMENTO, segun: EI  
Artículo 146. Responsabilidad de la Entidad  
en su numeral, 146.2. La Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución y consultoría de obras, salvo que en los documentos del procedimiento de selección se estipule que la tramitación de éstas se encuentra a cargo del contratista.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMATA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de obra:MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. CAHUIDE, JR. JOSE OLAYA, JR ARICA, JR. JUNIN, JR. HUASCAR, PSJE EL NIÑO, JR. CUSCO, JR. CEMENTERIO, PSJE. SAN MIGUEL, PSJE TACNA, PSJE. ODRIA, JR. LIMA, JR. LIMA SUR, PSJE. LAS PEÑAS, JR. SUCRE, JR. COLONIA

Ruc/código :	20491063603	Fecha de envío :	10/07/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ESTEBAN RENE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - INVERSIONES ESTEBAN RENE S	Hora de envío :	21:34:31

**Consulta:** Nro. 23

**Consulta/Observación:**

Confirmar que, para el presente proceso de selección, que el Contratista NO ES RESPONSABLE de:

1. La Gestión para solución de interferencias
2. Ocupaciones precarias no autorizadas
3. Redes de Servicios Públicos
4. Movimientos de Postes o trabajos de concesionarios de servicios.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** -      **Literal:** CAP. III      **Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

segun la consulta, se confirma que es de responsabilidad de la entidad la: la gestion de solucion de interferencias, ocupaciones precarias no autorizadas, redes de servicios publicos, pero cabe señalar que el movimiento de postes esta contemplado en el expediente tecnico en la partida 01.03.04 reubicacion de postes en redes electricas, por lo que sera de responsabilidad del contratista.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMATA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de obra:MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. CAHUIDE, JR. JOSE OLAYA, JR ARICA, JR. JUNIN, JR. HUASCAR, PSJE EL NIÑO, JR. CUSCO, JR. CEMENTERIO, PSJE. SAN MIGUEL, PSJE TACNA, PSJE. ODRIA, JR. LIMA, JR. LIMA SUR, PSJE. LAS PEÑAS, JR. SUCRE, JR. COLONIA

Ruc/código :	20491063603	Fecha de envío :	10/07/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ESTEBAN RENE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - INVERSIONES ESTEBAN RENE S	Hora de envío :	21:34:31

**Observación: Nro. 24**

**Consulta/Observación:**

En el caso de obras, el -expediente técnico- es parte integrante de las Bases, siendo que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, los planos, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros; los cuales permiten a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

Adicionalmente, el artículo 41 del Reglamento y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establecen que, las Entidades deben registrar obligatoriamente en el SEACE la versión digital del expediente técnico completo, conjuntamente con la convocatoria del procedimiento de selección.

En ese entender, Se observa que, el expediente técnico está incompleto, no cuenta con el presupuesto de obra legible, los análisis de precios unitarios completos (Sub partidas), la indagación del estudio de mercado (cotizaciones de insumos), POR LO QUE se solicita adjuntar el expediente Técnico completo, Motivos por el cual corresponde proceder conforme a la normativa de contrataciones del estado toda vez que el comité de selección estaría actuando de forma contraria a los principios de transparencia y publicidad al no proporcionar información clara y coherente promoviendo la libre concurrencia y competencia efectiva de los postores, por lo que solicitamos se retrotraiga el procedimiento de selección a la etapa de convocatoria, ya que al adjuntar dicho análisis de precios unitarios, deja a los participantes sin posibilidad de observar dicha documentación técnica

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 13      **Literal:** CAP. III      **Página:** 41

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia; artículo 41 del Reglamento

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

segun la observacion, cabe indicar que inicialmente se adjunto archivos desactualizados del proyecto por error involuntario en el requerimiento presentado, se precisa que el expediente tecnico ha sido aprobado segun la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 122-2022-MDP/GM, y realizado la actualizacion del presupuesto segun la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 179-2023-MDP/GM , donde indica la actualizacion de costos y presupuestos del mencionado expediente tecnico, Ademas se acoge la observacion en forma parcial puesto que se publicaran conjuntamente con las bases integradas el archivo digital actualizado del presupuesto y costos unitarios del proyecto en forma legible. ademas cabe aclarar que cada postor puede apersonarse a la entidad a recabar el expediente tecnico de la obra en version impresa o digital segun su eleccion tal como indica en el CAP.I GENERALIDADES - 1.10 DE LAS BASES del presente proceso de seleccion, para una mayor evaluacion por parte de los postores.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMATA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de obra:MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. CAHUIDE, JR. JOSE OLAYA, JR ARICA, JR. JUNIN, JR. HUASCAR, PSJE EL NIÑO, JR. CUSCO, JR. CEMENTERIO, PSJE. SAN MIGUEL, PSJE TACNA, PSJE. ODRIA, JR. LIMA, JR. LIMA SUR, PSJE. LAS PEÑAS, JR. SUCRE, JR. COLONIA

Ruc/código :	20491063603	Fecha de envío :	10/07/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ESTEBAN RENE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - INVERSIONES ESTEBAN RENE S	Hora de envío :	21:34:31

**Observación: Nro. 25**

**Consulta/Observación:**

- a) ¿Se pide confirmar que, dentro del trazo de las vías a ejecutar, explotación de las canteras del proyecto y otros trabajos de movimiento de tierras no existen zonas o restos arqueológicos?  
b) ¿Se observa que no está considerado gastos por el monitoreo arqueológico, consultamos que dicho servicio estará a cargo de la Entidad?

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 13      Literal: CAP. III      Página: 41

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia; artículo 34 del Reglamento

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

según la observacion cabe precisar que : a) se confirma que no existen restos arqueológicos, puesto que se han ejecutado obras en anteriores ocasiones. b) segun la hoja de presupuesto se precisa que esta contemplado LA PARTIDA N° 01,06 PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO, el mismo que esta sustentado en las especificaciones tecnicas, en el cual establece seguir estrictamente señalado en el reglamento de investigaciones arqueologicos del instituto nacional de cultura. por lo tanto NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMATA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de obra:MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. CAHUIDE, JR. JOSE OLAYA, JR ARICA, JR. JUNIN, JR. HUASCAR, PSJE EL NIÑO, JR. CUSCO, JR. CEMENTERIO, PSJE. SAN MIGUEL, PSJE TACNA, PSJE. ODRIA, JR. LIMA, JR. LIMA SUR, PSJE. LAS PEÑAS, JR. SUCRE, JR. COLONIA

Ruc/código :	20491063603	Fecha de envío :	10/07/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ESTEBAN RENE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - INVERSIONES ESTEBAN RENE S	Hora de envío :	21:34:31

**Consulta:** Nro. 26

**Consulta/Observación:**

Confirmar si las áreas de trabajo de la obra designadas para la ubicación de las instalaciones temporales de la obra, como oficinas, canteras, plantas, se encuentran liberadas, libres de interferencias y con autorización para ocuparlas e implementarlas desde el inicio de la obra

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** 13 **Literal:** CAP. III **Página:** 41

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

según la consulta si se confirma y existen las autorizaciones correspondientes

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMATA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de obra:MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. CAHUIDE, JR. JOSE OLAYA, JR ARICA, JR. JUNIN, JR. HUASCAR, PSJE EL NIÑO, JR. CUSCO, JR. CEMENTERIO, PSJE. SAN MIGUEL, PSJE TACNA, PSJE. ODRIA, JR. LIMA, JR. LIMA SUR, PSJE. LAS PEÑAS, JR. SUCRE, JR. COLONIA

Ruc/código :	20491063603	Fecha de envío :	10/07/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ESTEBAN RENE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - INVERSIONES ESTEBAN RENE S	Hora de envío :	21:34:31

**Consulta:** Nro. 27

**Consulta/Observación:**

- a) Confirmar la disponibilidad de las Canteras, Botaderos y Puntos de agua.
- b) Confirmar que no se efectuará pago alguno por el concepto de servidumbre de paso y de ser el caso estas están presupuestadas.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 13      **Literal:** CAP. III      **Página:** 41

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

segun las consultas: a) se confirma la disponibilidad de canteras con las autorizaciones correspondientes según las: RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 180-2021-MDP/GM, RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 195-2021-MDP/GM, RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 196 -2021-MDP/GM. correspondientes a Canteras, Botaderos y Puntos de agua. b) se confirma que no se efectuará pago alguno por el concepto de servidumbre de paso.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMATA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de obra:MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. CAHUIDE, JR. JOSE OLAYA, JR ARICA, JR. JUNIN, JR. HUASCAR, PSJE EL NIÑO, JR. CUSCO, JR. CEMENTERIO, PSJE. SAN MIGUEL, PSJE TACNA, PSJE. ODRIA, JR. LIMA, JR. LIMA SUR, PSJE. LAS PEÑAS, JR. SUCRE, JR. COLONIA

Ruc/código :	20491063603	Fecha de envío :	10/07/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ESTEBAN RENE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - INVERSIONES ESTEBAN RENE S	Hora de envío :	21:34:31

**Consulta:** Nro. 28

**Consulta/Observación:**

Con respecto al EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, confirmar:

1. Será posible acreditar con compromiso de alquiler y/o compra venta y/o compra y/o venta.
2. Será válida la presentación de copia simple de compromiso de alquiler y/o compra venta y/o compra y/o venta.
3. En caso de presentar compromiso de alquiler y/o compra venta y/o compra y/o venta, no será necesario adjuntar documentación adicional como facturas y otros, de los equipos materia del compromiso.
4. Que los equipos a presentar podrán ser de mayor capacidad y/o potencia a lo solicitado en las bases.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A.1      Página: 58

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

para la acreditación del equipamiento estratégico el postor ganador debe presentar Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. en caso de presentar compromiso de alquiler y/o compra venta , estas deben ser respaldada con documentos que acrediten la preexistencia del bien. En marco al numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento, se aceptarán a equipos que cumplan con propiedades y/o características iguales a las requeridas en el expediente técnico, en marco a los principios (eficiencia y eficacia) que rigen las contrataciones del estado, de acuerdo a las características y las dimensiones de la obra, durante la ejecución de obra, el contratista podrá emplear equipos con capacidades iguales establecidas en el expediente tecnico los cuales estan descritas en los terminos de referencia, en caso que el postor sea consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o uno de sus integrantes. asi mismo se aclara que : ademas por error involuntario en los TDR, no se han considerado la totalidad de equipos tal como indica en el expediente tecnico, por lo que se precisaran la cantidad de equipos señalados segun como indica el expediente tecnico, los cuales se consignaran en la integracion de bases del presente proceso de seleccion.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMATA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de obra:MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. CAHUIDE, JR. JOSE OLAYA, JR ARICA, JR. JUNIN, JR. HUASCAR, PSJE EL NIÑO, JR. CUSCO, JR. CEMENTERIO, PSJE. SAN MIGUEL, PSJE TACNA, PSJE. ODRIA, JR. LIMA, JR. LIMA SUR, PSJE. LAS PEÑAS, JR. SUCRE, JR. COLONIA

Ruc/código :	20491063603	Fecha de envío :	10/07/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ESTEBAN RENE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - INVERSIONES ESTEBAN RENE S	Hora de envío :	21:34:31

**Consulta:** Nro. 29

**Consulta/Observación:**

Conforme a la Opinión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado N° 102-2019/DTN, precisar que la experiencia que tiene que tener el profesional sustituto debe ser evaluada en relación a los requerimientos establecidos en las Bases Integradas del proceso de selección, y no respecto a la experiencia del profesional sustituido, por favor confirmar.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A.2      **Página:** 56

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Numeral 3 del artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Según la consulta se confirma que se tomara en cuenta el TDR y las bases integradas del proceso de selección.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMATA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de obra:MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. CAHUIDE, JR. JOSE OLAYA, JR ARICA, JR. JUNIN, JR. HUASCAR, PSJE EL NIÑO, JR. CUSCO, JR. CEMENTERIO, PSJE. SAN MIGUEL, PSJE TACNA, PSJE. ODRIA, JR. LIMA, JR. LIMA SUR, PSJE. LAS PEÑAS, JR. SUCRE, JR. COLONIA

Ruc/código :	20491063603	Fecha de envío :	10/07/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ESTEBAN RENE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - INVERSIONES ESTEBAN RENE S	Hora de envío :	21:34:31

**Consulta:** Nro. 30

**Consulta/Observación:**

Si la Entidad aceptara las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo, Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones) y asimismo, la Entidad si valorara de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A.2      **Página:** 58

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Directiva N°001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

segun la consulta se precisa que segun la formacion academica y experiencia del personal clave esta de acuerdo a lo establecido por las Fichas de homologación, aprobada por la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 117-2024-VIVIENDA por lo que NO SE ACOGE LA CONSULTA.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMATA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de obra:MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. CAHUIDE, JR. JOSE OLAYA, JR ARICA, JR. JUNIN, JR. HUASCAR, PSJE EL NIÑO, JR. CUSCO, JR. CEMENTERIO, PSJE. SAN MIGUEL, PSJE TACNA, PSJE. ODRIA, JR. LIMA, JR. LIMA SUR, PSJE. LAS PEÑAS, JR. SUCRE, JR. COLONIA

Ruc/código :	20491063603	Fecha de envío :	10/07/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ESTEBAN RENE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - INVERSIONES ESTEBAN RENE S	Hora de envío :	21:34:31

**Consulta:** Nro. 31

**Consulta/Observación:**

Confirmar que el precio total de la oferta y los subtotales que la componen deben ser expresados con dos decimales.

**Acápite de las bases :** Sección: Anexos      **Numeral:** ANEXO 6      **Literal:** -      **Página:** 85

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

segun la consulta se confirma que el precio total de la oferta y los subtotales que la componen deben ser expresados con dos decimales.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMATA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de obra:MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. CAHUIDE, JR. JOSE OLAYA, JR ARICA, JR. JUNIN, JR. HUASCAR, PSJE EL NIÑO, JR. CUSCO, JR. CEMENTERIO, PSJE. SAN MIGUEL, PSJE TACNA, PSJE. ODRIA, JR. LIMA, JR. LIMA SUR, PSJE. LAS PEÑAS, JR. SUCRE, JR. COLONIA

Ruc/código :	20491063603	Fecha de envío :	10/07/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ESTEBAN RENE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - INVERSIONES ESTEBAN RENE S	Hora de envío :	21:34:31

**Consulta:** Nro. 32

**Consulta/Observación:**

Aclarar si, es necesario consignar la fecha que se ha calculado el valor referencial en el Anexo N° 6

**Acápite de las bases :** Sección: Anexos      Numeral: ANEXO 6      Literal: -      **Página:** 85

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

según la consulta se aclara que: El postor es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta en el presente procedimiento de selección.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMATA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de obra:MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. CAHUIDE, JR. JOSE OLAYA, JR ARICA, JR. JUNIN, JR. HUASCAR, PSJE EL NIÑO, JR. CUSCO, JR. CEMENTERIO, PSJE. SAN MIGUEL, PSJE TACNA, PSJE. ODRIA, JR. LIMA, JR. LIMA SUR, PSJE. LAS PEÑAS, JR. SUCRE, JR. COLONIA

Ruc/código :	20491063603	Fecha de envío :	10/07/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ESTEBAN RENE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - INVERSIONES ESTEBAN RENE S	Hora de envío :	21:34:31

**Consulta:** Nro. 33

**Consulta/Observación:**

confirmar si, para la presentación de la oferta económica, se va mantener los porcentajes de los gastos generales y utilidad indicados en el Anexo N° 6 PRECIO DE LA OFERTA; o uno puede presentar sus propios porcentajes.

**Acápite de las bases :** Sección: Anexos      Numeral: ANEXO 6      Literal: -      **Página:** 85

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

según la consulta se aclara que: El postor es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta en el presente procedimiento de selección.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMATA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de obra:MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. CAHUIDE, JR. JOSE OLAYA, JR ARICA, JR. JUNIN, JR. HUASCAR, PSJE EL NIÑO, JR. CUSCO, JR. CEMENTERIO, PSJE. SAN MIGUEL, PSJE TACNA, PSJE. ODRIA, JR. LIMA, JR. LIMA SUR, PSJE. LAS PEÑAS, JR. SUCRE, JR. COLONIA

Ruc/código :	20491063603	Fecha de envío :	10/07/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ESTEBAN RENE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - INVERSIONES ESTEBAN RENE S	Hora de envío :	21:34:31

**Observación: Nro. 34**

**Consulta/Observación:**

Respecto al procedimiento de aplicación de las otras penalidades, señala que la Entidad, ha considerado en el acápite de procedimiento para las otras penalidades ¿según el informe del coordinador de obra¿ y en algunos casos ¿según el informe del coordinador de obra y/o Supervisor de obra¿.

Es preciso señalar que, lo consignado por la Entidad no se condice con lo previsto en las Bases Estándar objeto de la presente contratación; las cuales establecen que el procedimiento para la determinación de un supuesto de aplicación de penalidad, es mediante un informe del inspector o supervisor de la obra, sin incluir al ¿coordinador de obra¿.

Por lo que se observa lo requerido por la Entidad, toda vez que vulnera las BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, elaboradas en enero de 2019, modificadas en junio y diciembre de 2019, julio de 2020, julio y diciembre de 2021, setiembre de 2022 y octubre de 2022.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 27      **Literal:** CAP. III      **Página:** 47

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

según la observacion se acoge, por lo que se suprimita "coordinador de Obra", en aplicación de otras penalidades, en los terminos de referencia. Además cabe indicar que se agrega en el TDR, conforme al art. 190 del reglamento de la ley de contrataciones la aplicación de otras penalidades de: Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento, y la otra penalidad : En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMATA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de obra:MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. CAHUIDE, JR. JOSE OLAYA, JR ARICA, JR. JUNIN, JR. HUASCAR, PSJE EL NIÑO, JR. CUSCO, JR. CEMENTERIO, PSJE. SAN MIGUEL, PSJE TACNA, PSJE. ODRIA, JR. LIMA, JR. LIMA SUR, PSJE. LAS PEÑAS, JR. SUCRE, JR. COLONIA

Ruc/código :	20448307523	Fecha de envío :	10/07/2024
Nombre o Razón social :	Z & Z INGENIEROS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:57:50

**Observación: Nro. 35**

**Consulta/Observación:**

La información que se incluya como parte del EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, debe ser objetiva y precisa de las características y/o requisitos relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. Se observa que las páginas escaneadas 27,30,36,37,38, y 39 del acápite 3.1 de los TÉRMINOS DE REFERENCIA no son plenamente legibles, trayendo como consecuencia que no se esté brindando a los postores la información completa del expediente técnico.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** Cap. III      **Literal:** 3.1      **Página:** 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, Art. 29 del Reglamento de la LCE, Bases Estándar

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE parcialmente la observacion, ademas cabe señalar que las paginas mencionadas se encuentran con mayor detalle y claridad en la memoria descriptiva y planos de detalles del expediente tecnico. ademas cabe aclarar que cada postor puede apersonarse a la entidad a recabar el expediente tecnico de la obra en version impresa o digital segun su eleccion tal como indica en el CAP.I GENERALIDADES - 1.10 DE LAS BASES del presente proceso de seleccion, para una mayor evaluacion por parte de los postores.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMATA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de obra:MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. CAHUIDE, JR. JOSE OLAYA, JR ARICA, JR. JUNIN, JR. HUASCAR, PSJE EL NIÑO, JR. CUSCO, JR. CEMENTERIO, PSJE. SAN MIGUEL, PSJE TACNA, PSJE. ODRIA, JR. LIMA, JR. LIMA SUR, PSJE. LAS PEÑAS, JR. SUCRE, JR. COLONIA

Ruc/código :	20448307523	Fecha de envío :	10/07/2024
Nombre o Razón social :	Z & Z INGENIEROS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:57:50

**Observación: Nro. 36**

**Consulta/Observación:**

De la revisión del Cap III Requerimiento se observa que existen errores de redacción que alteran la concepción técnica en el periodo de diseño del pavimento que de seguro proviene del mismo expediente técnico de la obra, existe errores de redacción en la sección de graderías, veredas que podrían generar discrepancia al momento de la ejecución contractual de la obra. Se solicita al comité requiera al área usuaria corrija su requerimiento y si sea el caso el expediente técnico de obra.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: Cap. III      Literal: 5      **Página: 38**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, Art. 29 del Reglamento de la LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

según la observacion se acoge parcialmente y se corregira los terminos de referencia para la etapa de integracion de bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMATA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de obra:MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. CAHUIDE, JR. JOSE OLAYA, JR ARICA, JR. JUNIN, JR. HUASCAR, PSJE EL NIÑO, JR. CUSCO, JR. CEMENTERIO, PSJE. SAN MIGUEL, PSJE TACNA, PSJE. ODRIA, JR. LIMA, JR. LIMA SUR, PSJE. LAS PEÑAS, JR. SUCRE, JR. COLONIA

Ruc/código : 20448307523

Fecha de envío : 10/07/2024

Nombre o Razón social : Z & Z INGENIEROS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hora de envío : 21:57:50

**Observación: Nro. 37**

**Consulta/Observación:**

Se observa que las especificaciones de señalización que contravienen a las normas técnicas nacionales; se solicita el comité se requiera al área usuaria la corrección de su requerimiento y el expediente técnico de ser el caso ya que esto constituye una deficiencia técnicas y generará una controversia al momento de la ejecución contractual de la obra.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: Cap. III      Literal: 5      **Página: 37**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, Art. 29 del Reglamento de la LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

según la observacion se acoge parcialmente y se corregira los terminos de referencia para la etapa de integracion de bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMATA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de obra:MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. CAHUIDE, JR. JOSE OLAYA, JR ARICA, JR. JUNIN, JR. HUASCAR, PSJE EL NIÑO, JR. CUSCO, JR. CEMENTERIO, PSJE. SAN MIGUEL, PSJE TACNA, PSJE. ODRIA, JR. LIMA, JR. LIMA SUR, PSJE. LAS PEÑAS, JR. SUCRE, JR. COLONIA

Ruc/código :	20448307523	Fecha de envío :	10/07/2024
Nombre o Razón social :	Z & Z INGENIEROS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:57:50

**Observación: Nro. 38**

**Consulta/Observación:**

Se observa que se solicita como Experiencia del Postor en la Especialidad la acreditación de monto facturado acumulado de dos (02) veces el valor referencial, contraviniendo las Bases Estándar de Licitación Publica para la Contratación de Ejecución de Obras del OSCE que establece que para una Licitación Pública se debe acreditar un monto facturado acumulado NO MAYOR A UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM en la ejecución de obras similares

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B      Página: 61

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, Art. 29 del Reglamento de la LCE, Bases Estándar

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

A la observacion se indica que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Asimismo de conformidad con la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 117-2024-VIVIENDA, de fecha 9 de abril de 2024, se aprobo (04) Fichas de Homologación: requisitos de calificación del personal clave, plantel profesional clave y experiencia del postor en la especialidad, para consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas en donde esta establecido lo siguiente referido a la experiencia del postor en la especialidad: No mayor a uno (01) veces el valor referencial de la contratación o del ítem, en la ejecución de obras iguales y/o similares. por lo que para la presente LP el área usuaria ha establecido que el monto facturado que los postores deben demostrar es de 01 (uno) veces al valor referencial. por lo que el comite decide ACOGER LA OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMATA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de obra:MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. CAHUIDE, JR. JOSE OLAYA, JR ARICA, JR. JUNIN, JR. HUASCAR, PSJE EL NIÑO, JR. CUSCO, JR. CEMENTERIO, PSJE. SAN MIGUEL, PSJE TACNA, PSJE. ODRIA, JR. LIMA, JR. LIMA SUR, PSJE. LAS PEÑAS, JR. SUCRE, JR. COLONIA

Ruc/código :	20448307523	Fecha de envío :	10/07/2024
Nombre o Razón social :	Z & Z INGENIEROS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:57:50

**Observación: Nro. 39**

**Consulta/Observación:**

Se observa el ALCANCE O CAMPO DE APLICACION solicitado para las PRACTICAS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL, que contempla única y exclusivamente que el ISO considere: "OBRAS VIALES URBANAS EN CALLES, JIRONES Y AVENIDAS VEHICULARES O CARROZABLES Y PEATONALES". Siendo este requerimiento muy específico y restrictivo a la mayor participación de postores, por tanto, existiendo diversos alcances en las certificaciones ISO, se solicita al Comité ampliar el alcance el cual considere: OBRAS VIALES URBANAS Y/O VIAS URBANAS DE CIRCULACION VEHICULAR EN CALLES, JIRONES Y AVENIDAS VEHICULARES Y/O CARROZABLES Y/O AVENIDAS URBANAS Y PEATONALES Y/O INFRAESTRUCTURA PEATONAL

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: Cap. IV      Literal: B      **Página: 64**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 literales a) y e) del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección acoge parcialmente su observación, puesto que que los factores de evaluación tienen como finalidad permitirle al comité de selección comparar propuestas presentadas y elegir la mejor. Para ello, a partir del conocimiento de las reales necesidades de la entidad, el Comité de Selección determina cuales son los aspectos que, superando el requerimiento mínimo, resultan relevantes para una mejor y/o más adecuada satisfacción de la necesidad de la Entidad, por lo que este comité definió los factores de evaluación y nos permitirá tener la oferta más idónea para la satisfacción de las necesidades, asimismo las bases estandarizadas vigentes aprobadas por el OSCE. el alcance requerido se encuentra en función a la obra a ejecutar, no obstante se adecuará de la siguiente manera:

(...) cuyo alcance o campo de aplicación considere OBRAS VIALES URBANAS Y/O VIAS URBANAS DE CIRCULACION VEHICULAR EN CALLES, JIRONES Y AVENIDAS VEHICULARES Y/O CARROZABLES Y/O AVENIDAS URBANAS Y PEATONALES Y/O INFRAESTRUCTURA Y/O PEATONAL.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMATA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de obra:MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. CAHUIDE, JR. JOSE OLAYA, JR ARICA, JR. JUNIN, JR. HUASCAR, PSJE EL NIÑO, JR. CUSCO, JR. CEMENTERIO, PSJE. SAN MIGUEL, PSJE TACNA, PSJE. ODRIA, JR. LIMA, JR. LIMA SUR, PSJE. LAS PEÑAS, JR. SUCRE, JR. COLONIA

Ruc/código : 20609440326

Nombre o Razón social : SANGAY INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.

Fecha de envío : 10/07/2024

Hora de envío : 22:01:08

**Observación: Nro. 40**

**Consulta/Observación:**

Se observa que como factores de evaluación se esta solicitando la Certificación como "Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer", siendo este certificado restrictivo por los siguientes consideraciones:

PRIMERO.- EL COMITÉ DENTRO DE SUS FACULTADES PUEDE INCLUIR ESTA CERTIFICACIÓN COMO FACTOR DE EVALUACIÓN, así también en el ejercicio de sus funciones debe velar por un debido y justo proceso de selección tomando en consideración la operatividad y mercado en el rubro construcción dentro de la región, todo ello en satisfacción del uso de los recursos públicos.

SEGUNDO.- Tomando en referencia distintos procesos de selección en el ámbito nacional sur, las entidades dentro del principio de transparencia y libre competencia han optado por no otorgar este puntaje como factor de evaluación.

TERCERO.- La cantidad de empresas con esta certificación son de sobremanera reducidas, es el caso de nuestra región Puno, la empresa CONTRATISTAS GENERALES KALISS E.I.R.L. fue favorecida con esta certificación, al ser el único postor que cuenta con esta certificación en ese proceso, lo cual resulta un claro direccionamiento y el mismo que se pretende repetir en el presente proceso. POR LO INDICADO SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCIÓN SUPRIMIR EL REQUERIMIENTO DE ESTA CERTIFICACIÓN, Y EVITAR EL DIRECCIONAMIENTO DEL PROCESO DE LICITACIÓN A UN SOLO POSTOR.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: C

Página: 66

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección no acoge su observación, puesto que los factores de evaluación tienen como finalidad permitirle al comité de selección comparar propuestas presentadas y elegir la mejor. Para ello, a partir del conocimiento de las reales necesidades de la entidad, el Comité de Selección determina cuales son los aspectos que, superando el requerimiento mínimo, resultan relevantes para una mejor y/o más adecuada satisfacción de la necesidad de la Entidad, por lo que este comité definió los factores de evaluación y nos permitirá tener la oferta más idónea para la satisfacción de las necesidades, asimismo las bases estandarizadas vigentes aprobadas por el OSCE, para Licitaciones Públicas de obras contemplan la posibilidad de requerir el factor Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer, no vulnerándose así la normativa de contrataciones al ser un factor facultativo para obtener un puntaje adicional y mas aun promover estándares de calidad que favorecen la prevención de la violencia contra las mujeres y promueven la igualdad de oportunidades en sus organizaciones y hacia la comunidad. NO SE ACOGE LA OBSERVACION CONFORME LO EXPUESTO.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMATA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de obra:MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. CAHUIDE, JR. JOSE OLAYA, JR ARICA, JR. JUNIN, JR. HUASCAR, PSJE EL NIÑO, JR. CUSCO, JR. CEMENTERIO, PSJE. SAN MIGUEL, PSJE TACNA, PSJE. ODRIA, JR. LIMA, JR. LIMA SUR, PSJE. LAS PEÑAS, JR. SUCRE, JR. COLONIA

Ruc/código : 20601310733

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Fecha de envío : 10/07/2024

Hora de envío : 22:07:38

**Observación: Nro. 41**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un Ingeniero Civil, Ingeniero Industrial, Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero de Seguridad en el Trabajo para asumir el cargo de Especialista de Seguridad en obra y Salud en el Trabajo, contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y de recursos naturales y/o Ingeniero de Minas y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero de seguridad industrial y minera y/o Ingeniero Mecánico de Fluidos y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Especialista de Seguridad en obra y Salud en el Trabajo y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 58**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

según lo señalado en los términos de referencia se cñe estrictamente a la ficha de homologación aprobado según Resolución Ministerial N° 117-2024-VIVIENDA, El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16° de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo no se acoge su observación, puesto que se tiene una ficha homologada vigente y aprobada mediante Resolución Ministerial N° 117-2024-VIVIENDA de fecha 09.04.2024 en la que se aprueba las Fichas de Homologación de requisitos de calificación del personal clave, plantel profesional clave y experiencia del postor en la especialidad, en ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas, aprobadas, cuya descripción es Perfil del plantel profesional clave donde establece el perfil para especialista de seguridad en obra y salud en el trabajo el cual es como indica: Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de seguridad y salud en el trabajo ) y experiencia del postor en la especialidad, para la ejecución de obras de pavimentación en vías urbanas para el procedimiento de selección por licitación pública de hasta diez (10) millones de soles

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMATA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de obra:MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. CAHUIDE, JR. JOSE OLAYA, JR ARICA, JR. JUNIN, JR. HUASCAR, PSJE EL NIÑO, JR. CUSCO, JR. CEMENTERIO, PSJE. SAN MIGUEL, PSJE TACNA, PSJE. ODRIA, JR. LIMA, JR. LIMA SUR, PSJE. LAS PEÑAS, JR. SUCRE, JR. COLONIA

Ruc/código : 20601310733

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Fecha de envío : 10/07/2024

Hora de envío : 22:07:38

**Observación: Nro. 42**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y/o especialista Ambiental y seguridad y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Jefe SSOMA y/o Especialista en Prevencion y/o Prevencionista, etc.en la ejecución y/o supervisión de obras en general para asumir el cargo como Especialista de Seguridad en obra y Salud en el Trabajo, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A2-A3      Página: 58

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

según lo señalado en los términos de referencia se ciñe estrictamente a la ficha de homologación aprobado según Resolución Ministerial N° 117-2024-VIVIENDA, El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16° de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo, no acoge su observación, puesto que se tiene una ficha homologada vigente y aprobada mediante Resolución Ministerial N° 117-2024-VIVIENDA de fecha 09.04.2024 en la que se aprueba las Fichas de Homologación de requisitos de calificación del personal clave, plantel profesional clave y experiencia del postor en la especialidad, en ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas, aprobadas, cuya descripción es Perfil del plantel profesional clave donde establece el perfil para especialista de seguridad en obra y salud en el trabajo el cual es como indica: Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de seguridad y salud en el trabajo, cargo desempeñado: Especialista y/o

ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad

en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales. para la ejecución de obras de pavimentación en vías urbanas para el procedimiento de selección por licitación pública de hasta diez (10) millones de soles

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMATA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de obra:MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. CAHUIDE, JR. JOSE OLAYA, JR ARICA, JR. JUNIN, JR. HUASCAR, PSJE EL NIÑO, JR. CUSCO, JR. CEMENTERIO, PSJE. SAN MIGUEL, PSJE TACNA, PSJE. ODRIA, JR. LIMA, JR. LIMA SUR, PSJE. LAS PEÑAS, JR. SUCRE, JR. COLONIA

Ruc/código : 20601310733

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Fecha de envío : 10/07/2024

Hora de envío : 22:07:38

**Observación: Nro. 43**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales para asumir el cargo de Especialista Ambiental, contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Gestión Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales y/o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos renovables y/o Ingeniero Ambiental y de recursos Naturales Ingeniero Forestal y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Seguridad Industrial y/o Ingeniero de Minas y/o Ingeniero de Seguridad industrial y Minera y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales y/o Ingeniero Mecánico de Fluidos y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Especialista Ambiental y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico

**Numeral:** 3.2

**Literal:** A2-A3

**Página:** 58

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

según lo señalado en los términos de referencia se ciñe estrictamente a la ficha de homologación aprobado según Resolución Ministerial N° 117-2024-VIVIENDA, El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16° de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo, no acoge su observación, puesto que se tiene una ficha homologada vigente y aprobada mediante Resolución Ministerial N° 117-2024-VIVIENDA de fecha 09.04.2024 en la que se aprueba las Fichas de Homologación de requisitos de calificación del personal clave, plantel profesional clave y experiencia del postor en la especialidad, en ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas, aprobadas, cuya descripción es Perfil del plantel profesional clave donde establece el perfil para especialista ambiental: Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos (Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente ambiental y/o ambientalista en: Mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente, para la ejecución de obras de pavimentación en vías urbanas para el procedimiento de selección por licitación pública de hasta diez (10) millones de soles

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMATA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de obra:MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. CAHUIDE, JR. JOSE OLAYA, JR ARICA, JR. JUNIN, JR. HUASCAR, PSJE EL NIÑO, JR. CUSCO, JR. CEMENTERIO, PSJE. SAN MIGUEL, PSJE TACNA, PSJE. ODRIA, JR. LIMA, JR. LIMA SUR, PSJE. LAS PEÑAS, JR. SUCRE, JR. COLONIA

Ruc/código : 20601310733

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Fecha de envío : 10/07/2024

Hora de envío : 22:07:38

**Observación: Nro. 44**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Ingeniero Ambiental y/o Especialista en Medio Ambiente y/o Ingeniero Ambiental y/o Especialista en Impacto Ambiental y/o Especialista en Gestion Ambiental y/o Especialista Ambiental y/o Especialista Ambiental y Seguridad y/o Especialista Impacto Ambiental y Seguridad, etc., en la ejecución y/o Supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Especialista Ambiental y así permitir mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 3.2      Literal: A2-A3      Página: 58

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

no se acoge la observación, lo señalado en los términos de referencia se ciñe estrictamente a la ficha de homologación aprobado según Resolución Ministerial N° 117-2024-VIVIENDA, El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16° de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo, no acoge su observación, puesto que se tiene una ficha homologada vigente y aprobada mediante Resolución Ministerial N° 117-2024-VIVIENDA de fecha 09.04.2024 en la que se aprueba las Fichas de Homologación de requisitos de calificación del personal clave, plantel profesional clave y experiencia del postor en la especialidad, en ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas, aprobadas, cuya descripción es Perfil del plantel profesional clave donde establece el perfil para especialista ambiental: cargo desempeñado: Especialista y/o ingeniero y/o

supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente ambiental y/o ambientalista en: Mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente, para la ejecución de obras de pavimentación en vías urbanas para el procedimiento de selección por licitación pública de hasta diez (10) millones de soles

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMATA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de obra:MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. CAHUIDE, JR. JOSE OLAYA, JR ARICA, JR. JUNIN, JR. HUASCAR, PSJE EL NIÑO, JR. CUSCO, JR. CEMENTERIO, PSJE. SAN MIGUEL, PSJE TACNA, PSJE. ODRIA, JR. LIMA, JR. LIMA SUR, PSJE. LAS PEÑAS, JR. SUCRE, JR. COLONIA

Ruc/código : 20601310733

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Fecha de envío : 10/07/2024

Hora de envío : 22:07:38

**Observación: Nro. 45**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A1      **Página: 58**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

para la acreditacion del equipamiento estrategico el postor ganador debe presentar Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. en caso de presentar compromiso de alquiler y/o compra venta , estas deben ser respaldada con documentos que acrediten la preexistencia del bien. En marco al numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento, se aceptarán a equipos que cumplan con propiedades y/o características iguales a las requeridas en el expediente técnico, en marco a los principios (eficiencia y eficacia) que rigen las contrataciones del estado, de acuerdo a las características y las dimensiones de la obra, durante la ejecución de obra, el contratista podrá emplear equipos con capacidades iguales establecidas en el expediente tecnico los cuales estan descritas en los terminos de referencia, en caso que el postor sea consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o uno de sus integrantes. asi mismo se aclara que : ademas por error involuntario en los TDR, no se han considerado la totalidad de equipos tal como indica en el expediente tecnico, por lo que se precisaran la cantidad de equipos señalados segun como indica el expediente tecnico, los cuales se consignaran en la integracion de bases del presente proceso de seleccion.por lo tanto no se acoge la observacion y debera ceñirse a los equipos con capacidades establecidas en expediente tecnico.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMATA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de obra:MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. CAHUIDE, JR. JOSE OLAYA, JR ARICA, JR. JUNIN, JR. HUASCAR, PSJE EL NIÑO, JR. CUSCO, JR. CEMENTERIO, PSJE. SAN MIGUEL, PSJE TACNA, PSJE. ODRIA, JR. LIMA, JR. LIMA SUR, PSJE. LAS PEÑAS, JR. SUCRE, JR. COLONIA

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 10/07/2024

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 22:07:38

**Observación: Nro. 46**

**Consulta/Observación:**

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra, en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1      **Literal:** 1.3      **Página:** 13

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Segun la observacion , en concordancia con lo vertido en el PRONUNCIAMIENTO N° 094-2022/OSCE-DGR, indica que "la Entidad publique en las Bases un archivo en EXCEL relativo al presupuesto de obra, siendo que, lo estipulado tiene carácter facultativo para las Entidades"., El Comité de Selección en conformidad con el informe del área usuaria, deciden ACOGER LA OBSERVACION PARCIALMENTE y se adjuntara el Presupuesto y Análisis de Precios Unitarios legibles. SEGÚN RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 179-2023-MDP/GM , Asimismo, cabe señalar que la normativa de contrataciones del Estado no establece la obligatoriedad de publicar los documentos contenidos en el expediente técnico de obra, en un formato específico u original, por cuanto lo relevante es que se proporcione información clara respecto a su contenido, a efectos que sea comprendida por todos los actores intervinientes en la contratación, para promover la libre competencia y competencia; situación que se cumple en el presente procedimiento de selección.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMATA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de obra:MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. CAHUIDE, JR. JOSE OLAYA, JR ARICA, JR. JUNIN, JR. HUASCAR, PSJE EL NIÑO, JR. CUSCO, JR. CEMENTERIO, PSJE. SAN MIGUEL, PSJE TACNA, PSJE. ODRIA, JR. LIMA, JR. LIMA SUR, PSJE. LAS PEÑAS, JR. SUCRE, JR. COLONIA

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 10/07/2024

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 22:07:38

**Observación: Nro. 47**

**Consulta/Observación:**

De acuerdo a lo indicado en el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), artículo N° 184 - Fidecomiso de Adelanto de Obra, se consulta si la entidad contratante entregara los adelantos a traves de fidecomisos

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1      **Literal:** 2.3      **Página:** 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Decreto de Urgencia N° 234-2022

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Artículo 184 del Reglamento, numeral 184.1. establece que: "184.1. La Entidad puede incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, con el fin de garantizar que dichos recursos, durante su ejecución, se apliquen exclusivamente a la obra contratada". La norma indica claramente que se PUEDE incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso, lo que constituye una facultad de la entidad de considerarlo o no. Respecto a este punto, en el numeral 11.7 del requerimiento, respecto a los adelantos se menciona lo siguiente: Facultativamente el contratista podrá optar por solicitar los referidos adelantos (directo y materiales), mediante fideicomiso. Considerando que la observacion del participante mas se refiere a una consulta, se efectua la aclaracion respectiva. por lo tanto no se acoge la observacion.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMATA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de obra:MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. CAHUIDE, JR. JOSE OLAYA, JR ARICA, JR. JUNIN, JR. HUASCAR, PSJE EL NIÑO, JR. CUSCO, JR. CEMENTERIO, PSJE. SAN MIGUEL, PSJE TACNA, PSJE. ODRIA, JR. LIMA, JR. LIMA SUR, PSJE. LAS PEÑAS, JR. SUCRE, JR. COLONIA

Ruc/código : 20601310733

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Fecha de envío : 10/07/2024

Hora de envío : 22:07:38

**Observación: Nro. 48**

**Consulta/Observación:**

Se solicita para obtener el maximo puntaje en sostenibilidad ambiental y social, el postor debe presentar los certificados de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, certificado del sistema de gestión ambiental y Certificación del sistema de la energía, que tenga un alcance o campo de aplicación se considere: ¿OBRAS VIALES URBANAS EN CALLES, JIRONES, Y AVENIDAS VEHICULARES O CARROZABLES Y PEATONALES. por lo que esta contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la directiva N° 001-2019-OSCE/CD, por lo que solicitamos se sirvan acoger NUESTRA OBSERVACION, que se considere el alcance o campo de aplicación para los certificados de sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y el certificado de gestión ambiental y certificación del sistema de gestión de la energía, que tenga el siguiente parrafo: INFRAESTRUCTURA VIAL y/o OBRAS VIALES Y/O PISTAS Y VEREDAS y/o TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: 4

Literal: B

Página: 64

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección acoge parcialmente su observación, puesto que que los factores de evaluación tienen como finalidad permitirle al comité de selección comparar propuestas presentadas y elegir la mejor. Para ello, a partir del conocimiento de las reales necesidades de la entidad, el Comité de Selección determina cuales son los aspectos que, superando el requerimiento mínimo, resultan relevantes para una mejor y/o más adecuada satisfacción de la necesidad de la Entidad, por lo que este comité definió los factores de evaluación y nos permitirá tener la oferta más idónea para la satisfacción de las necesidades, asimismo las bases estandarizadas vigentes aprobadas por el OSCE. el alcance requerido se encuentra en función a la obra a ejecutar, no obstante se adecuará de la siguiente manera: (...) cuyo alcance o campo de aplicación considere OBRAS VIALES URBANAS Y/O VIAS URBANAS DE CIRCULACION VEHICULAR EN CALLES, JIRONES Y AVENIDAS VEHICULARES Y/O CARROZABLES Y/O AVENIDAS URBANAS Y PEATONALES Y/O INFRAESTRUCTURA Y/O PEATONAL.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMATA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de obra:MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. CAHUIDE, JR. JOSE OLAYA, JR ARICA, JR. JUNIN, JR. HUASCAR, PSJE EL NIÑO, JR. CUSCO, JR. CEMENTERIO, PSJE. SAN MIGUEL, PSJE TACNA, PSJE. ODRIA, JR. LIMA, JR. LIMA SUR, PSJE. LAS PEÑAS, JR. SUCRE, JR. COLONIA

Ruc/código :	20600676904	Fecha de envío :	10/07/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS GENERALES APU SUR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:29:07

**Observación: Nro. 49**

**Consulta/Observación:**

En los factores de evaluación B. PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO, la entidad solicita la presentación y/o acreditación de Certificación como EMPRESA SEGURA, LIBRE DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER, se evidencia una transgresión a los principios que rigen las contrataciones (art. 2 LCE literal a), b) y e)), la misma que vulnera la libre competencia, igualdad de trato y competencia. Más aun a sabiendas que dicho certificado se obtiene vía concurso público convocado por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) es entregado por el MIMP con una periodicidad bianual y teniendo los resultados de la convocatoria 2022 publicada mediante Resolución Ministerial Nro 306-2022-MIMP, certifica a 27 personas jurídicas a nivel nacional de los cuales solo 20 empresas del rubro construcción siendo una de estas solo 1 empresa acredita dicha condición en la región PUNO (CONTRATISTAS GENERALES KALISS E.I.R.L.), la misma que puede ser verificada en el siguiente enlace: <https://www.mimp.gob.pe/empresasegura/pdf/RM-306-2022-MIMP-LISTAGANADORAS.pdf> esto evidenciaría un direccionamiento y presunta colusión con determinado(s) postor(es), Hechos que se harán de conocimiento del ministerio público, con ese documento de evaluación se demuestra que no existe igualdad de trato. Por ende, solicitamos se suprima este requisito de los factores de evaluación ya que limita la pluralidad de postores, puesto que todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto.

**Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: D Página: 66**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección no acoge su observación, puesto que que los factores de evaluación tienen como finalidad permitirle al comité de selección comparar propuestas presentadas y elegir la mejor. Para ello, a partir del conocimiento de las reales necesidades de la entidad, el Comité de Selección determina cuales son los aspectos que, superando el requerimiento mínimo, resultan relevantes para una mejor y/o más adecuada satisfacción de la necesidad de la Entidad, por lo que este comité definió los factores de evaluación y nos permitirá tener la oferta más idónea para la satisfacción de las necesidades, asimismo las bases estandarizadas vigentes aprobadas por el OSCE, para Licitaciones Públicas de obras contemplan la posibilidad de requerir el factor Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer, no vulnerándose así la normativa de contrataciones al ser un factor facultativo para obtener un puntaje adicional y mas aun promover estándares de calidad que favorecen la prevención de la violencia contra las mujeres y promueven la igualdad de oportunidades en sus organizaciones y hacia la comunidad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMATA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de obra:MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. CAHUIDE, JR. JOSE OLAYA, JR ARICA, JR. JUNIN, JR. HUASCAR, PSJE EL NIÑO, JR. CUSCO, JR. CEMENTERIO, PSJE. SAN MIGUEL, PSJE TACNA, PSJE. ODRIA, JR. LIMA, JR. LIMA SUR, PSJE. LAS PEÑAS, JR. SUCRE, JR. COLONIA

Ruc/código :	20600676904	Fecha de envío :	10/07/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS GENERALES APU SUR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:54:55

**Observación: Nro. 50**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a la FORMACIÓN ACADÉMICA solicitadas al Ingeniero Especialista de Seguridad en obra y Salud en el Trabajo, Solicitamos ampliar este criterio y adicionar a Ingeniero Ambiental y Ingeniero Sanitario en la Formación académica y así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 1      **Página:** 59

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

segun lo señalado en los terminos de referencia se ciñe estrictamente a la ficha de homologacion aprobado segun Resolucion Ministerial N° 117-2024-VIVIENDA, El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16° de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo, no se acoge su observación, puesto que se tiene una ficha homologada vigente y aprobada mediante Resolucion Ministerial N° 117-2024-VIVIENDA de fecha 09.04.2024 en la que se aprueba las Fichas de Homologación de requisitos de calificación del personal clave, plantel profesional clave y experiencia del postor en la especialidad, en ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas, aprobadas, cuya descripción es Perfil del plantel profesional clave y experiencia del postor en la especialidad, para la ejecución de obras de pavimentación en vías urbanas para el procedimiento de selección por licitación pública de hasta diez (10) millones de soles

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null